



**RESOLUCIÓN Nro. 030-GADPRPC-2026
AUTORIZACION PARA FIRMA DE CONVENIO**

**ING. BAYRO MANUEL REINOSO SALINAS
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL
RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán únicamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley, debiendo coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos constitucionalmente reconocidos;

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad y se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, los artículos 238 y 240 de la Constitución de la República del Ecuador reconocen a los Gobiernos Autónomos Descentralizados autonomía política, administrativa y financiera para el ejercicio de sus competencias constitucionales y legales;

Que, el artículo 63 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece la naturaleza jurídica de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquiales Rurales como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 67 del COOTAD determina las atribuciones de la Junta Parroquial Rural, entre ellas la de conocer y resolver sobre asuntos de interés institucional y autorizar la celebración de actos que comprometan a la entidad dentro del ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 70, literales a), n) y demás pertinentes del COOTAD establece que corresponde al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural ejercer la representación legal y judicial de la institución, administrar la entidad y suscribir los actos, contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines, previo cumplimiento de las formalidades legales cuando corresponda;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Que, el Código Orgánico Administrativo dispone que toda actuación administrativa debe observar los principios de legalidad, seguridad jurídica, motivación, eficacia, eficiencia, coordinación y servicio al interés general;

Que, mediante Oficio Nro. MAE-PPR-2026-0081-OF, el Ministerio del Ambiente y Energía comunicó al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen la aprobación de la propuesta presentada, informando que la institución ha sido seleccionada para la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del equipamiento y la capacidad operativa de viveros forestales, orientado a mejorar la producción, el manejo y la calidad de plantas nativas para los procesos de restauración forestal.";

Que, para la formalización de la cooperación interinstitucional resulta indispensable autorizar al representante legal del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen la suscripción del respectivo convenio y los documentos administrativos requeridos para la ejecución del referido proyecto;

En ejercicio de las atribuciones conferidas por la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo y demás normativa aplicable,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar al Ing. Bayro Manuel Reinoso Salinas, Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen, en su calidad de representante legal del GAD, para que suscriba el Convenio de Cooperación Interinstitucional con el Ministerio del Ambiente y Energía, cuyo objeto es la ejecución del proyecto denominado "Fortalecimiento del equipamiento y capacidad operativa del vivero forestal Jardines del San Luis, orientado a mejorar la producción y calidad de plantas nativas para procesos de restauración forestal en la parroquia El Porvenir del Carmen".

Artículo 2.- Autorizar al señor Presidente para que suscriba todos los documentos, anexos, actas, instrumentos jurídicos y administrativos, así como realice las gestiones que resulten necesarias para la formalización, ejecución, seguimiento y cumplimiento de las obligaciones derivadas del referido convenio, de conformidad con la normativa legal vigente.

Artículo 3.- Encargar al Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen la observancia del estricto cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, garantizando la adecuada utilización de los recursos, el cumplimiento de los objetivos institucionales y la aplicación de la normativa vigente.

Artículo 4.- Disponer a la Secretaría–Tesorería del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural El Porvenir del Carmen la notificación de la presente resolución a las instancias correspondientes, para los fines legales y administrativos pertinentes.



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL EL PORVENIR DEL CARMEN**

Dirección: Av. El Porvenir y los Laureles s/n (Esquina)
RUC: 1160034060001



Disposición Final. - La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición.

CÚMPLASE.-

Dado y firmado en el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural el Porvenir del Carmen, Cantón Palanda, Provincia Zamora Chinchipe, a los 06 días del mes de julio del 2026.

.....
ING. BAYRO REINOSO SALINAS
C.I: 1106079963
PRESIDENTE DEL GOBIERNO PARROQUIAL
EL PORVENIR DEL CARMEN

